CONSTANCIA: Popayán 4 de abril de 2024.- Informando que el auto interlocutorio No. 681 del 21 de marzo de 2024 quedo errado el numero de la placa del vehículo aprehender. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 19001400300220240-00159-00

Proceso: **APREHENSION – PAGO DIRECTO**
Demandante: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIMIAMIENTO.**
Demandado: **CAROL VIVIANA VILLAMARIN RENGIFO**

Interlocutorio No. 804

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 681 del 20 de marzo de 2024 quedó errado el número de placa del vehículo a aprehender, siendo el número correcto de la placa del vehículo IHN 752 y no IHO-752.

En consecuencia, se corregirá la providencia antes citada para todos los efectos legales, por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR para todos los efectos legales el numeral segundo de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 681 del 20 de marzo de 2024, en el sentido de que el número de placa del vehículo a aprehender corresponde a IHN 752.

Notifíquese,

El juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ